

Junta Particular de 6 de Septiembre de 1851.

Presidente

Pablo Santos.

Diputados.

Adrian de Herran.

Salvador Saez Valluerca.

Herederos.

Gayetano Tejeda.

Juan^e Angel de Loma.

Pablo Huideobro.

Juan^e Cosencera.

Benito Angulo.

Julian Muz La Pera.

Gregorio Vitaran.

v.^o Secretario.

Gregorio Herran.

En la Villa de Salinas de Arana y su Sala Capitular a seis de Septiembre de mil ocho cientos cincuenta y uno, bajo la Presidencia de uno de los Regidores, se reunieron segun costumbre y con objeto de tratar sobre intereses de la Comunidad de Herederos de sal de estas fabricas los Individuos de la misma q.^{ta} al margen se expresan; y por su Diputado D.^{no} Adrian de Herran se dio cuenta de la resolucion q.^{ta} habia recaido en el expediente formado a consecuencia de haber queido la Direccion de Estancadas extender a estas Salinas una orden del cinco de Diciembre de mil ocho cientos cincuenta, por la que se prescribia que los Herederos de Poza no pudiesen percibir la fanega de sal de propina en cada año, y la coinada de canutillos y panecillos sino en el caso de que fabricasen cada uno lo menos trescientas fan.^{tas}; y como la Direccion habia

revocado semejante orden con respecto
a esta Comunidad se acuerda insertar
en esta acta literalmente su tenor,
que es como sigue, - Administracion
de la Salina de Añana: U. S.
Jefe de Fabricas de Sal de la Pro-
vincia de Burgos, me dice lo si-
guiente: La Direccion G^{al} de Ren-
tas Estancadas en 4 del actual me
dice lo que copia - Contestando esta
Direccion G^{al} al oficio de V. de doce
de Junio ultimo n.º 247 ha resuelto ma-
nifestarle que teniendo d^{to} los Herede-
ros de Añana ha percibir la sal pa-
ra su consumo antes de entregarla
a la Hacienda segun la contrata
celebrada con la misma en 26 de
Enero de 1801 y 30 de Noviembre de
1814, en cuyo caso no se encuentran
los Herederos de esa Salina, y los
de Rosio queden en esta parte sin
efecto la orden de esta Superioridad
de 5 de Diciembre de 1850, respecto
a los de Añana continuando estos per-
cibiendo como hasta aqui por me-
dio de la Distribucion que practican
en union con el Administrador de aque-
lla Salina la sal q. prudente-
mente calculan para su consumo -

Añana tiene
derecho a la sal
de propina

C

Lo que trasladé a V. para los efectos
consequentes,, y yo lo hago a V. para los pro-
pios fines. Dios que a V. me as. Truena
28 de Agosto 1855- Pablo Roda: J.^a Dign
Fado de la Comunidad de Herederos de
esta Salina,,

Al propio Tpo se acordó suspender de
el día ocho del corriente la sala de nue-
vas por cuenta de los resnatantes; hacien-
dolo los mismos Salineros por la suya
si acaso alguno tubiere necesidad para
proseguir la elaboración de sales en este
año.

Con que se concluyó esta Junta, cuya
acta firman y yo el S.^{to} Certifico.

Pablo Santos Adrián de Herrera

José Sáenz de Tejada

Manuel Ángel de Lope

Pablo de la Cruz

Francisco Corcuera

Benito de Argüello

Julian Martín de la Peña V.^o Sr.^o

Gregorio de Portu

Gregorio Herrero